

REGISTRADA BAJO EL N° 12218

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:

ARTICULO 1.- Declárase de Interés General y Sujeto a Expropiación una fracción de terreno registrada a nombre del Banco Provincial de Santa Fe, con todo lo plantado, clavado, edificado y demás adherido al suelo, ubicada en la manzana N° 205 (ex manzana Y) de la ciudad de Malabrigo, departamento General Obligado, de esta Provincia, parte de la fracción DOS del Plano N° 34731, y que según Plano de Mensura y División confeccionado por el Agrimensor Ricardo D. Carlotta, registrado en la Dirección Topocartográfica de Santa Fe, en fecha 28 de diciembre de 1994 bajo el N° 123311, se identifica como LOTE 1 (uno), se ubica a los sesenta y cinco metros diez centímetros hacia el Sur medidos desde el esquinero Noroeste de la manzana, y mide: ocho metros treinta y siete centímetros en su lado Oeste, dieciocho metros treinta centímetros en su lado Norte; catorce metros ochenta y siete centímetros en su lado Sur, y su lado Este, que en una línea quebrada, mide: partiendo del extremo Este de su lado Norte hacia el Sur cuatro metros veintidós centímetros, de este punto hacia el Oeste mide tres metros cuarenta y tres centímetros, y desde este punto hacia el Sur cerrando la figura en el extremo Este de su lado Sur mide cuatro metros sesenta y cinco centímetros, encerrando una superficie total de ciento cuarenta y seis metros treinta y siete decímetros cuadrados, y linda al Oeste, con Avenida General San Martín; al Norte, con Centro Comercial e Industrial de Malabrigo; al Sur, con el LOTE 2 del mismo plano y al Este, en parte con el Lote 2 y en parte con Juan Carlos Kiener. Se encuentra inscripto en el Registro General bajo el N° 8.746 al Folio 208, T° 101 Par, Sección Propiedades, departamento General Obligado; Partida de Impuesto Inmobiliario N° 03-23-00-519215/0010-8.

ARTICULO 2.- El inmueble descrito en el artículo anterior estará destinado exclusivamente para la ampliación del edificio municipal.

ARTICULO 3.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento a la presente ley.

ARTICULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.-

Alberto Nazareno Hammerly
Presidente
Cámara de Diputados

Norberto Betique
Presidente Provisional
Cámara de Senadores

Avelino Lago
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Ricardo Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

SANTA FE, 5 de enero de 2004

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

Jorge Alberto Obeid
Gobernador de Santa Fe

